



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 1 de 1

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.: 038 DE 2023

Oportunidad para modificar el pliego de condiciones o la invitación pública: La ley 80 de 1993 Artículo 30 numeral 5 inciso 2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vislumbra la oportunidad para la Entidad de hacer modificaciones al pliego de condiciones o la invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando por parte de los interesados o posibles proponentes u oferentes se hayan formulado observaciones, en el sentido de ajustar el Pliego de Condiciones o la Invitación Pública, siempre y cuando la entidad las acoja.
2. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: **“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”**
3. Cuando la Entidad resuelve las observaciones o se expide el Pliego de Condiciones Definitivas, en la modalidad de selección: **LICITACION PUBLICA:** Hasta **TRES (3) DÍAS** antes para presentar ofertas; para las **MODALIDADES DE SELECCIÓN RESTANTES**, hasta **UN (1) DIA** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambie las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.
4. Para modificar únicamente el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.
5. Que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.: 038 de 2023, se presentaron una (01) propuestas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA LA PREVISORA SA SUC ARM SAMC-038 DE 2023	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	21/02/2023 4:53 PM	119.156.383 COP

6. Que la entidad mediante **Resolución -DG-020 del 17 de febrero de 2023**, declaró hábil el sábado 25 de febrero de 2023, de acuerdo en lo resuelto en el artículo primero del mencionado acto.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 1

7. Que una vez se estaba realizando el ajuste al cronograma dentro de la plataforma SECOP II, esta plataforma no permitió establecer el día 25 de febrero de 2023, como día hábil para realizar alguna actuación válida, generando inconvenientes de carácter técnico mas no jurídico, afectando en alguna medida el normal desarrollo del proceso.
8. Que mediante solicitud elevada a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente para la Plataforma Secop II, con radicado No. 0880881 del 21 de febrero de 2023, se obtuvo como respuesta lo siguiente:

(...)

Estimado Sr.(a) SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID

Su solicitud sobre 1-SECOP II-ÁREA DE TRABAJO-ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA registrado con el número 0880881 a su nombre, ha sido resuelto por Lorena Paola Torres Archila , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-02-21 10:11

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente sobre que la plataforma no le permite establecer una fecha contando un sábado como día hábil, nos permitimos informarle que técnicamente la misma, tiene en cuenta como días hábiles solo de lunes a viernes. Teniendo en cuenta esta información, la entidad determina internamente con su área encargada que fechas establece, para que la plataforma le permita continuar.

(...)

9. Que dada la condiciones técnica de la plataforma, no es posible adecuar dicho sistema, pero de acuerdo al marco jurídico, la entidad de acuerdo a su competencia y al declarar el día 25 de febrero de 2023 como día hábil, debe ajustar el cronograma en aras de garantizar el debido proceso de los oferentes, el principio de transparencia, el principio de responsabilidad, el principio de legalidad, por lo que procede a expedir el cronograma el cual se deben ceñir los oferentes participantes, so pena de las consecuencias establecidas en el pliego de condiciones para el caso de que los proponentes no subsanen lo requerido por cualquier comité, si a ello diere lugar.

En consecuencia, el siguiente es el cronograma que deben tener en cuenta los oferentes, de acuerdo con el artículo 25 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que los plazos o términos en materia de contratación son preclusivos y perentorios:

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(25/02/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(25/02/2023 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(25/02/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(25/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	(25/02/2023 2:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Inicio Ejecución	(27/02/2023 00:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 1

Una vez dicho lo anterior, El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se permite MODIFICAR PARCIALMENTE el **proceso de:** Selección Abreviada de Menor Cuantía No.: 038 de 2023, Para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ADENDA 1

1. Modificar el **CRONOGRAMA** del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.: 038 de 2023, cual quedara de la siguiente manera:

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(25/02/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(25/02/2023 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(25/02/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(25/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	(25/02/2023 2:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Inicio Ejecución	(27/02/2023 00:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

2. Los demás términos no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.
3. Para todos los efectos la presente adenda en el término más expedito posible, se publicará la Plataforma SECOP II, en el alojamiento del proceso contractual: **SAMC-038 de 2023** (id.CO1.BDOS.3938932 – Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23042309&isFromPublicArea=True&isModal=False>) para dar estricto cumplimiento por parte de la Entidad y los proponentes o interesados a los términos o plazos establecidos en el cronograma del proceso contractual¹.

Para constancia, se suscribe el día veintidós (22) del mes de febrero de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JAIRO ALONSO ESCANDON GONZALEZ
 Director General
 Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó parte Jurídica: Sebastián Enrique Castaño David– Abogado Contratista
 Revisó: Geraldine Meneses López – Asesora Jurídica

¹ Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.